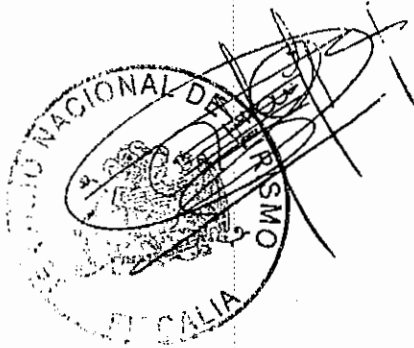


Fuente



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **93**

SANTIAGO, 29 ENE. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el DL. N° 1.224, de 1975; el DS. N° 515, de 1977 y el DS. N° 176, de 2003 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

RESUELVO:

APRUEBASE, el Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto denominado Prevención del Delito a través de la Difusión y Promoción de Medidas de Autocuidado, de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y el Ministerio del Interior, el que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DIRECTORA JAJIERA MONTES CRUZ
Directora Nacional de Turismo (s)

Copia Fiel del Original
Lo que Transcribo a Ud
para su conocimiento

ALEJANDRA VARGAS BUSTOS
Jefa Departamento Administrativo

MCPB/CBM
Distribución
Dirección Nacional
Fiscalía (2)
Subd. de Desarrollo
Subd. Regiones (2)
Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE MEDIDAS DE AUTOCUIDADO"

En Santiago de Chile, a 25 de Noviembre de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por don Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Servicio Nacional de Turismo, representado por don Oscar Santelices Altamirano, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En este contexto y, considerando que el estudio de los fenómenos de victimización revela que en muchas ocasiones la víctima hace un aporte involuntario a la realización del delito, a través de múltiples conductas de riesgo que incrementan su vulnerabilidad ante la acción delictual, en especial en el ámbito del turismo juvenil, esta Cartera ha estimado pertinente desarrollar acciones de difusión y promoción de medidas de autocuidado en este ámbito, que fomenten la reducción de la vulnerabilidad de las personas y sus bienes ante problemas delictuales específicos. En virtud de lo anterior, y sin negar la importancia de otras medidas de prevención y control, cabe señalar que la comunidad puede hacer un aporte significativo a la reducción de la victimización mediante la toma de conciencia respecto de eventuales conductas de riesgo, y la sustitución de estas conductas por otras que reduzcan los posibles riesgos que puedan verse expuestas las personas y sus bienes a la acción ilícita.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio" y el Servicio Nacional de Turismo, en adelante "SERNATUR", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Prevención del delito a través de la difusión y promoción de medidas de autocuidado", en los términos que más adelante se señala.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio, consiste en difundir medidas de auto-cuidado que disminuyan la vulnerabilidad a delitos en lugares turísticos en las 200.000 personas que conforman la población objetivo de la Guía de Turismo Juvenil, confeccionada y distribuida por el SERNATUR.



5041844 ESCALIA

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que esperan lograr a través de la ejecución del presente Convenio son:

1. Desarrollar una guía de recomendaciones en términos de conductas de autocuidado que puedan sustituir a las conductas de riesgo que generan oportunidades para el delito en lugares de atracción turística.
2. Promover el cambio conductual de la población joven mediante la difusión de las recomendaciones aludidas en el punto anterior, a través de su posicionamiento en medios de comunicación, con el propósito de disminuir las oportunidades para la acción delictual.

SEXTO: Los resultados esperados de la ejecución del proyecto denominado "Prevención del delito a través de la difusión y promoción de medidas de autocuidado", son:

1. Desarrollo de una guía de recomendaciones para el auto-cuidado, pertinente a las necesidades de la población joven que visita lugares de atracción turística.
2. Inclusión de la guía de recomendaciones señalada en el punto anterior en la Guía de Turismo Juvenil.
3. Impresión y distribución de 200.000 ejemplares de la Guía de Turismo Joven.

SEPTIMO: Los beneficiarios del referido proyecto serán las personas que constituyen el público objetivo de la Guía de Turismo Joven, correspondiente a 200.000 personas, si se considera sólo un usuario por ejemplar, sin embargo, se espera generar impacto en un grupo de población significativamente mayor, debido a que la guía aporta información útil sobre rutas turísticas, lo que incentiva la conservación del material por parte del usuario.

OCTAVO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio del Interior se compromete a aportar al SERNATUR, la suma total de **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte, el SERNATUR, aportará **\$32.000.000.-** (treinta y dos millones de pesos), provenientes de recursos propios del servicio como de recursos obtenidos para el financiamiento del proyecto a través de convenios de colaboración con otras entidades del sector público distintas de la División de Seguridad Pública, o de transferencias de terceros.

Los fondos traspasados al SERNATUR, y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoquinta de este instrumento.



NOVENO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

A) Ministerio del Interior:

A través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana:

1. Designar la Contraparte Técnica para la implementación del proyecto.
2. Disponer la entrega de recursos para la ejecución del mencionado proyecto.
3. Preparar el material y contenido que se incorporará en la Guía.
4. Visar el diseño de la Guía de Turismo Juvenil, en lo que dice relación con la inserción de medidas de auto-cuidado aportadas por el Ministerio del Interior.
5. Convocar periódicamente a la Contraparte Técnica.
6. Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Evaluar los resultados del proyecto.

B) Servicio Nacional de Turismo

1. Invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto.
2. Designar la Contraparte Técnica del Proyecto.
3. Administrar los recursos asignados para la ejecución del referido Proyecto en los tiempos estipulados.
4. Disponer los recursos humanos, materiales y financieros comprometidos para la ejecución del proyecto.
5. Disponer en la Guía de Turismo Joven correspondiente al verano 2008-2009, de un espacio equivalente a cuatro (04) carillas para la impresión de las recomendaciones de auto-cuidado formuladas por el Ministerio del Interior. Este espacio podrá disponerse en forma continua o discontinua a través de la guía, en función de lo requerido por la contraparte técnica del Ministerio del Interior.
6. Disponer la entrega de cinco mil (5.000) ejemplares de la Guía de Turismo Joven correspondiente al verano 2008-2009 al ministerio del Interior, para su distribución a instituciones y/o servicios vinculados con materias de Seguridad Pública, sean de alcance nacional, regional, provincial o comunal.
7. Rendir cuenta de los recursos traspasados de acuerdo a procedimientos fijados para tal efecto.
8. Entregar al ministerio del Interior los informes de las evaluaciones de procesos y de resultados correspondientes al proyecto, así como cualquier otro reporte que sea requerido por la contraparte técnica del ministerio del Interior.
9. Encargar y resguardar la correcta realización del diseño, impresión y distribución de la Guía de Turismo Juvenil, la que deberá incluir logo del Ministerio del Interior, logo de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y contenidos de medidas de auto-cuidado aportados por el Ministerio del Interior.

DECIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que, el SERNATUR, será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Para llevar a cabo el presente Convenio cada parte designará una Contraparte Técnica que planificará y coordinará las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados. Dicha contraparte técnica contará con la participación de un representante del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y un representante designado por SERNATUR.



DECIMO SEGUNDO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, tanto la Guía de Turismo Juvenil, como el material que sea distribuido con motivo de su ejecución, deberá contar con el logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, del Ministerio del Interior, como de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. En caso de que dicho material cuente con varios logotipos, el tamaño de éstos debe ser equivalente entre sí.

DECIMO TERCERO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el SERNATUR, no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término expresado no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del SERNATUR.

DECIMO CUARTO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 4 (cuatro) meses, contados desde la total tramitación de acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DECIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Servicio Nacional de Turismo, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Unidad del Ministerio a cargo de la supervisión del proyecto.

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascañán, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, publicado en el D.O. de 11 de Marzo de 2006.

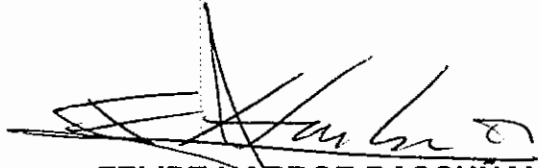
La representación con la que comparece don Oscar Santelices Altamirano, por el Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Exento N° 106, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 13 de Marzo de 2000.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.




DECIMO OCTAVO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte.



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECTOR
OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO